

**Mendoza, 12 de Abril de 2024.-**

**VISTO:**

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 144, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193, y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19, y demás normativa vigente;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Que en expediente identificado como **EX-2024-01279536- GDEMZA -MPF#PJUDICIAL** se tramita **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA.**

Que dicha contratación, autorizada por Resolución N°030/24 del Servicio Administrativo Financiero del MPF, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso 10202-0010-LPU24.

Que en el Acto de Apertura de Ofertas realizado el día 25/02/2024, se constató la presentación de cuatro ofertas correspondientes a las firmas HUARPES INDUMENTARIA S.A., SILVER GREY S.A., GUSTAVO ORLANDO NIEVAS y PRS SAS. En dicho acto se observa que las empresas HUARPES INDUMENTARIA S.A., SILVER GREY S.A., y PRS SAS han adjuntado a su propuesta electrónica el documento de garantía de oferta correspondiente (orden 30, 33 y 45 respectivamente), el oferente GUSTAVO ORLANDO NIEVAS, si bien adjuntó a su propuesta el documento de garantía de oferta (orden 40), omitió insertar la firma en el mismo, siendo éste un requisito no subsanable (Art. 149 del Decreto 1.000/15, apartado Requisitos). En tanto a la presentación del remito de muestras las firmas HUARPES INDUMENTARIA S.A. y PRS SAS no dieron cumplimiento con el mismo según en Pliego de Especificaciones Técnicas. Conforme lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 7° de dicho Pliego, dicha omisión es causal de rechazo de oferta. La firma HUARPES INDUMENTARIA S.A. presentó muestra de la indumentaria cotizada, sin embargo la entrega la realizó en fecha 25/03/24 luego de que se produjera la apertura de ofertas siendo improcedente y extemporáneo dicha presentación.

Que la Dra. Azcurra informa que del análisis de las muestras presentadas por la firma SILVER GREY S.A., donde observa que la calidad de la tela y de las costuras no es la adecuada para el desempeño de las tareas del personal de los laboratorios, en el cual las costuras defectuosas provocan que la indumentaria se rompa fácilmente y la tela de baja calidad no proporciona la protección adecuada, pudiendo presentar un riesgo para la seguridad o reducir la durabilidad del producto, por tal motivo expone que no



**Ministerio Público Fiscal**

PROVINCIA DE MENDOZA

resulta conveniente a los intereses de este Ministerio Público Fiscal la adquisición de la misma, siendo ratificado por el Dr. Berté.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO**,

**RESUELVE:**

- I. Declarar **FRACASADO** el Proceso N° 10202-0010-LPU24 del Sistema COMPR.AR., por falta de oferta admisibles.
- II. **RECHAZAR** la oferta de **HUARPES INDUMENTARIA S.A.** y de **PRS SAS** por no presentar muestras conforme lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 7° del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- III. **RECHAZAR** la oferta de **GUSTAVO ORLANDO NIEVAS** por omitir insertar la firma en el documento de garantía de oferta, conforme lo dispuesto por el Art. 149 del Decreto 1.000/15, apartado Requisitos **NO SUBSANABLES**.
- IV. **DESETIMAR** la oferta de **SILVER GREY S.A.** en los renglones 1, 2 y 3 por no ser convenientes para los intereses de este Ministerio Público Fiscal.
- V. Encomendar al **Cuerpo Médico Forense y Criminalístico** la rectificación de la necesidad y condiciones establecidas en pliegos a fin de iniciar un nuevo proceso licitatorio por cuerda separada.
- VI. Autorizar al **Cuerpo Médico Forense y Criminalístico** a la devolución de las muestras presentadas a las firmas **HUARPES INDUMENTARIA S.A.** y **SILVER GREY S.A.**
- VII. **NOTIFICAR** a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE.**

Ltj. JORGE J. FRIGERIO  
Administrador Financiero S.A.F.  
Ministerio Público Fiscal  
Procuración General Mendoza